

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA MINISTRACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, **EMMANUEL ARRIAGA ÁGUILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- El **"INSTITUTO"**, a través de su representante legal declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **"INSTITUTO"** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, denominado Consejo General, integrado conforme al marco constitucional y legal, y lleva a cabo sus funciones conforme con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, los cuales rigen la materia electoral.

I.2. Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, con código postal 76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.3. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro declaró como fecha de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, el veinte de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/040/23.

I.5. En sesión del quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro; así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024.

I.6. El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Coordinador Administrativo mediante oficio CA/156/2024, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"**, la información vinculada con la necesidad de la contratación de servicios para la ministración de alimentos para personal del **"INSTITUTO"** durante la sustanciación de los medios de impugnación en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024.

I.7. El cinco de junio de dos mil veinticuatro el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el dictamen CAEAyCS/051/24 mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación directa al **"PROVEEDOR"** para la contratación de servicios para la ministración de alimentos para el funcionariado durante la sustanciación de los medios de impugnación en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Así, el Dictamen en comento, en la parte conducente estableció lo siguiente:

...

14. En ese sentido, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado **"Emmanuel Arriaga Águila y/o "Eventos Águila"**, bajo la propuesta descrita en el oficio CA/156/2024 de la Coordinación y los documentos anexos; por un monto total de **\$203,580.00 (doscientos tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** en el cual se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo anterior, pues como se advierte en el cuadro comparativo emitido por la Coordinación, dicho proveedor ofrece las condiciones requeridas del Instituto, con un costo inferior al propuesto por el otro proveedor, aunado a que oferta todos los productos requeridos por el Instituto.

...

I.8. De acuerdo con los artículos 4, fracciones I y XIII, 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.9. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual

2024.

II. Declara el **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades, con capacidad para suscribir el presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes AIAE931014HK5 a nombre de Emmanuel Arriaga Águila expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuya constancia de situación fiscal emitida por dicha autoridad, establece entre sus actividades económicas la correspondiente a servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, por lo que resulta facultado para celebrar el presente contrato.

II.2. Bajo protesta de decir verdad manifiesta no tener militancia, afiliación o pertenecer a partido político o asociación política alguna, de igual forma señala que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente instrumento, de conformidad con la manifestación de no conflicto de intereses suscrita en su carácter de **"PROVEEDOR"** objeto del presente instrumento.

II.3. Actualmente cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del **"INSTITUTO"**, lo cual posibilita que el presente contrato se celebre con la finalidad de que realice la contratación de servicios para la ministración de alimentos para el funcionariado del **"INSTITUTO"** durante la sustanciación de medios de impugnación en el marco del Proceso Electoral 2023-2024.

II.4. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en avenida Hidalgo, número 206, Col. Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro, mismo que se señala en la Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, coincidiendo la calle y colonia con lo asentado en la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ARAGEM93101422H100.

II.5. La cuenta bancaria a la que habrán de transferirse las cantidades por concepto de ministración de alimentos para el funcionariado del **"INSTITUTO"**, así como, la liquidación de los trabajos para los que se le contrata es la identificada con la clabe interbancaria 012680015358966228, correspondiente a la institución bancaria BBVA.

II.6. Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.7. Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total de los objetos del presente contrato.

II.8. Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado

de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

III. Declaran las **“PARTES”** que:

III.1. De lo anteriormente declarado se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4. Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - El **“PROVEEDOR”** se compromete a la ministración de alimentos para el funcionariado del **“INSTITUTO”** durante la sustanciación de medios de impugnación en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024, de acuerdo con las características establecidas en la cotización presentada por el **“PROVEEDOR”**, mismas que se ilustran a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	Servicio	Fecha: 10 al 18 de junio de 2024. Total de comensales: 50 personas. Consideraciones para el menú: • Considerar 1 menú para desayuno, comida y cena (Menú distinto para todos los días.

		• Considerar café continuo, durante todos los días. • Considerar 1 contenedor de agua de sabor al día, con el hielo suficiente. • El menú será a libre propuesta del proveedor. • Horarios en los que se deberá considerar la comida: Desayuno: 9:00am-10:00am Comida: 2:30pm-3:30pm Cena: 8:30pm-9:00p, • Adicional se deberá de considerar la loza, cristalería, utensilios y complementos necesarios para servir los alimentos.
--	--	--

SEGUNDA. FORMAS DE PAGO. El "**INSTITUTO**" se compromete a pagar al "**PROVEEDOR**", por la ministración de alimentos para el funcionariado del "**INSTITUTO**" durante la sustanciación de medios de impugnación en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024, objeto del presente contrato, la cantidad total de \$203,580.00 (doscientos tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), monto que incluye el impuesto al valor agregado.

Se considerará como forma de pago las condiciones que para tal efecto establezca el Instituto, a través de la Coordinación Administrativa, lo anterior será en una exhibición, al concluir la entrega de los alimentos, mediante transferencia bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de alta al padrón de proveedores del Instituto, para el ejercicio fiscal 2024; lo anterior previa emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido "**PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar al "**INSTITUTO**".

TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega y recepción de los bienes, se realizará por conducto del "**PROVEEDOR**" en las oficinas del "**INSTITUTO**" ubicadas en Salvador Sánchez Bárcenas, número 8, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 76900, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA. El "**PROVEEDOR**" se obliga a informar al "**INSTITUTO**" cualquier situación que pudiera retrasar la entrega en los plazos pactados para ello, debiendo notificar ya sea por escrito o por cualquier medio de la situación acontecida a fin de que pueda dialogarse con el "**INSTITUTO**".

QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR: El "**PROVEEDOR**" se obliga a entregar los alimentos, con las características solicitadas y ofrecidas en la cotización, cumpliendo con lo especificado por el "**INSTITUTO**", quien

rechazará todos aquellos materiales que no cumplan con la calidad requerida y; el "**PROVEEDOR**" deberá sustituirlos sin costo adicional.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de su firma y hasta el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, periodo para el que se realiza la contratación de los servicios, conforme a lo programado por la Coordinación Administrativa del "**INSTITUTO**".

SÉPTIMA. GARANTÍA. En el momento de la firma de este contrato las "**PARTES**" manifiestan que no se dejará garantía alguna, ya que, en el presente contrato, se pactó que el pago de los bienes se realizaría a contra entrega de los mismos, por lo tanto, no existe situación alguna que pudiera interrumpir las obligaciones contraídas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. Se obliga al "**PROVEEDOR**" a no ceder a terceras personas físicas o morales, en forma parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato. Asimismo, este señala que los materiales se encuentran libres de cargas, gravámenes, órdenes y cuestionamientos judiciales o de cualquier otra índole, que, de algún modo, puedan afectar a su utilización.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al "**PROVEEDOR**", ya que en tal evento el "**INSTITUTO**" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. En caso de rescisión del contrato por incumplimiento del "**PROVEEDOR**" con base en las obligaciones contraídas en el presente, el "**INSTITUTO**" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los materiales aún no entregados, exigiendo el pago de daños y perjuicios que se ocasionen. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte del "**PROVEEDOR**".

El "**INSTITUTO**" procederá a la rescisión del contrato ante el incumplimiento total del "**PROVEEDOR**".

Dicha rescisión será notificada por escrito al "**PROVEEDOR**" exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de un día contado a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el "**INSTITUTO**" resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "**PROVEEDOR**".

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Las "**PARTES**" podrán realizar ajustes a lo determinado, respecto a los términos descritos y cantidades totales previstas en

este contrato, y cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los materiales no suministrados.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL PROVEEDOR"



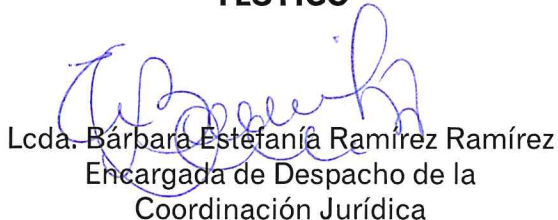
Emmanuel Arriaga Águila

"EL INSTITUTO"



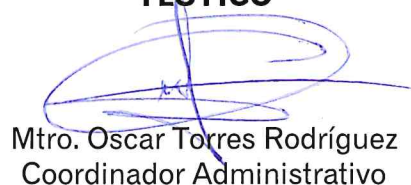
Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

"TESTIGO"



Lcda. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Coordinación Jurídica

"TESTIGO"



Mtro. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo

